



CONVENIO MARCO DE LA OMS  
PARA EL CONTROL DEL TABACO

**Reunión de las Partes en el Protocolo  
para la Eliminación del Comercio  
Ilicito de Productos de Tabaco**

Primer periodo de sesiones  
Ginebra (Suiza), 8-10 de octubre de 2018

**10 de octubre de 2018**

---

## DECISIÓN

**FCTC/MOP1(6)      Sistemas de seguimiento y localización, incluidos el centro mundial de intercambio de información y las marcas de identificación específicas de los paquetes y envases de cigarrillos**

La Reunión de las Partes (MOP),

Teniendo en cuenta el informe que figura en el documento FCTC/MOP/1/10, preparado por la Secretaría del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS);

Tomando nota con satisfacción y agradecimiento de los resultados de la labor del Grupo de Expertos sobre el Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco (el Protocolo), así como del informe recogido en el documento FCTC/MOP/1/9, las recomendaciones sobre la hoja de ruta para la puesta en marcha de sistemas de seguimiento y localización que se ajusten al Protocolo, las recomendaciones sobre los requisitos técnicos mínimos para la elaboración de un sistema de seguimiento y localización que se ajuste al Protocolo, y el proyecto inicial sobre la estructura de un centro mundial de intercambio de información;

Teniendo en cuenta que las Partes deben aplicar determinadas disposiciones del artículo 8 del Protocolo en un plazo determinado tras la entrada en vigor del Protocolo, a saber, el artículo 8.1 (seguimiento y localización mundiales, cinco años) y el artículo 8.3 (marcas de identificación, cinco y 10 años);

Subrayando que el artículo 8 dispone también la creación de un centro mundial de intercambio de información adscrito a la Secretaría del Convenio, y que los preparativos al respecto deberían iniciarse sin demora,

1. DECIDE:

*a)* establecer un grupo de trabajo para elaborar y poner en marcha sistemas de seguimiento y localización con arreglo al artículo 8, incluidos el centro mundial de intercambio de información (artículo 8.1) y las marcas de identificación específicas para los paquetes y envases de cigarrillos (artículo 8.3), con miras a una ulterior elaboración más detallada en las etapas siguientes;

*b)* pedir a la Secretaría del Convenio que tome las disposiciones necesarias, en particular de orden presupuestario, para que el grupo de trabajo finalice su labor;

- c) adoptar el proyecto de mandato del grupo de trabajo sobre los sistemas de seguimiento y localización que figura en el anexo de la presente decisión.

## ANEXO

### **Mandato del grupo de trabajo sobre los sistemas de seguimiento y localización**

#### **Antecedentes**

En el artículo 8 del Protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco (el Protocolo) se exige que se establezca dentro de los cinco años siguientes a la entrada en vigor del Protocolo un régimen internacional de seguimiento y localización que comprenda sistemas nacionales y/o regionales de seguimiento y localización y un centro mundial de intercambio de información adscrito a la Secretaría del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS) y accesible a todas las Partes, que les permita hacer indagaciones y recibir información pertinente.

Además, cada Parte tendrá que asegurarse de que los paquetes de cigarrillos llevan marcas de identificación únicas, seguras e indelebles en un plazo de cinco años, contados a partir de la entrada en vigor del Protocolo para esa Parte; para otros productos de tabaco, el plazo es de 10 años.

#### **La Reunión de las Partes en el Protocolo decide establecer un grupo de trabajo sobre seguimiento y localización**

#### **Objetivos**

1. Elaborar un informe completo que recopile prácticas óptimas y experiencias relativas a la puesta en marcha de sistemas de seguimiento y localización (artículo 8.1) y las marcas de identificación específicas para los paquetes y envases de cigarrillos (artículo 8.3).
2. Preparar un enfoque conceptual, con un plazo claramente definido, con miras a crear el centro mundial de intercambio de información (artículo 8).

#### **Composición y selección de los miembros del grupo de trabajo**

Las disposiciones del artículo 4.2 del Protocolo y del artículo 5.3 del CMCT de la OMS se aplicarán en su totalidad al grupo de trabajo.

Todas las Partes en el Protocolo que deseen participar en el proceso pueden unirse al grupo de trabajo y participar en las deliberaciones con cargo a sus propios recursos. Cada región designará a un máximo de dos miembros para que representen a las Partes de sus respectivas regiones a través de sus coordinadores regionales, a fin de asegurar una participación regional equitativa; esas personas designadas en representación regional podrán beneficiarse de la asistencia prevista en la política de viajes de la Conferencia de las Partes (COP) en el CMCT de la OMS.

El grupo de trabajo acogerá gustosamente la participación, en calidad de observadoras, de las Partes en el CMCT de la OMS que no son Partes en el Protocolo. Estas Partes en el CMCT de la OMS no recibirán ninguna ayuda financiera para gastos de viaje.

Además, tras consultar con los miembros del grupo de trabajo, la Secretaría del Convenio invitará, en calidad de observadores en el grupo de trabajo, a un máximo de tres representantes de organizaciones no gubernamentales que sean observadoras en la COP, y a un máximo de tres representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales que sean observadoras en la COP, en función de

la pertinencia de su experiencia y la solidez de sus conocimientos en cuestiones relacionadas con la respuesta de las autoridades al comercio ilícito de tabaco.

Las Partes que deseen ofrecerse como facilitadores principales deberían identificarse como tales en cualquier momento durante el proceso.

## Mandato

El grupo de trabajo deberá recopilar un panorama general de las buenas prácticas empleadas por las Partes que deseen participar en esta actividad, en relación con la puesta en marcha de sistemas de seguimiento y localización (artículo 8.1) y las marcas de identificación específicas de los paquetes y envases de cigarrillos (artículo 8.3) a escala nacional o regional. En la preparación de la recopilación, el grupo de trabajo podrá tomar en consideración la posibilidad de examinar las recomendaciones y los informes técnicos preparados por el Grupo de Expertos.

El grupo de trabajo elaborará un análisis conceptual, con opciones, sobre la manera en que podría establecerse un centro mundial de intercambio de información. Ese análisis deberá tener en cuenta la necesidad de lograr eficiencia, en términos financieros y administrativos, proteger apropiadamente la información confidencial, y prestar la debida atención a los requisitos de protección de datos. En la medida de lo posible, se debería elaborar una estimación de los costos que supondrá la puesta en marcha del centro mundial de intercambio de información en la Secretaría del Convenio.

## Prestación de asistencia por la Secretaría del Convenio

A reserva de la disponibilidad de fondos, se prevén al menos dos reuniones presenciales del grupo de trabajo entre los periodos de sesiones primero y segundo de la Reunión de las Partes; además, el grupo utilizará tecnologías basadas en la web en el transcurso de su labor. Los facilitadores principales del grupo de trabajo prestarán apoyo a la Secretaría del Convenio en la organización de esas reuniones.

A la participación en las reuniones del grupo de trabajo se aplicará la política de viajes de la COP.

## Plazos

Poner los proyectos de documentos, conforme a lo solicitado, a disposición de las Partes para que éstas formulen observaciones	Al menos seis meses antes del segundo periodo de sesiones de la Reunión de las Partes
Presentación a la Secretaría del Convenio para su edición y traducción	Al menos tres meses antes del segundo periodo de sesiones de la Reunión de las Partes
Distribución a la Reunión de las Partes	Al menos 60 días antes de la apertura del segundo periodo de sesiones de la Reunión de las Partes (artículo 8 del Reglamento Interior de la Reunión de las Partes)

(Segunda sesión plenaria, 10 de octubre de 2018)

= = =